

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA****Auto****Por el cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones.**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-1044 del 02 de julio de 2024, en concordancia con el Acta de posesión N° 250-01-04-22-0160 del 02 de julio de 2024, y la Resolución N° 100-03-10-99-0516 del 09 de abril de 2024, mediante la cual se delegan funciones en funcionarios del nivel directivo de la Corporación, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente N° 200-16-51-21-0063-2024, donde obra la comunicación con radicado N° 200-34-01-59-0990 del 15 de febrero de 2024, por medio de la cual, la Sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S E.S.P. ZOMAC**, identificada con Nit 901.494.641 representada legalmente por el señor **RODRIGO ANTONIO MESA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No, 71.620.793 de Medellín, presento solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado "**LINEA DE TRANSMISIÓN EL REMANSO CHORODÓ A 110 KV**", a desarrollarse entre los municipios de Frontino, Cañasgordas y Abriaqui, Departamento de Antioquia.

Que a través de Auto N° **190-03-50-01-0129 del 25 de junio de 2024**, se declaró iniciado el trámite de licencia ambiental para el proyecto denominado "**LINEA DE TRANSMISIÓN EL REMANSO CHORODÓ A 110 KV**", a desarrollarse entre los municipios de Frontino, Cañasgordas y Abriaqui, Departamento de Antioquia, de conformidad con la solicitud presentada por la sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S E.S.P ZOMAC**, identificada con Nit 901.494.641. (folio 1170-1171)

Que de conformidad con el Artículo 56° y el Numeral 1° del Artículo 67° de la Ley 1437 de 2011, la Corporación notificó electrónicamente el día 26 de junio de 2024, el Auto N° 190-03-50-01-0129 del 25 de junio de 2024, siendo las 08:49 AM; al correo electrónico: [lldominguez@hidroturbinas.com](mailto:lldominguez@hidroturbinas.com)

Que, mediante correo electrónico, el día 18 de diciembre de 2024, la Corporación comunico el Auto N°190-03-50-01-0129 del 25 de junio de 2024, a la Alcaldía Municipal de Frontino, Cañasgordas y Abriaqui, para que sea exhibido en un lugar visible al público por el término de diez (10) días.

Que de conformidad con lo Artículos 70° y 71° de la Ley 99 de 1993, la Corporación publicó el Auto N° 190-03-50-01-0129 del 25 de junio de 2024, en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del 27 de junio de 2024.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita técnica al lugar del proyecto de lo cual rindió informe técnico N° 400-08-02-01-2949 del 18 de diciembre de 2024 "Conclusiones y/o recomendaciones" se emitió concepto favorable para otorgar Licencia Ambiental, para el proyecto denominado **LINEA DE TRANSMISIÓN EL REMANSO CHORODÓ A 110 KV**", a desarrollarse entre los municipios de Frontino, Cañasgordas y Abriaqui, Departamento de Antioquia.



## Auto

Por el cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que, en ese orden de ideas, se indica que el día 26 de mayo de 2015, se expidió el Decreto Único Reglamentario 1076 publicado en el Diario Oficial No. 49523, por el cual se emitió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 2.2.2.3.6.3 numeral 5 del citado Decreto, consagra que, una vez proferido el respectivo informe técnico, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir.

Que una vez reunida toda la información requerida para decidir acerca de la solicitud para Licencia Ambiental de la referencia, solicitado por el señor antes identificado, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.2.3.6.3., del Decreto 1076 de 2015 y expedir un auto de trámite que declare reunida toda la información.

Que, en virtud de lo expuesto, y en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA dentro de un máximo de treinta (30) días hábiles, procederá a decidir de fondo el trámite ambiental en estudio, para lo cual se expedirá la actuación administrativa correspondiente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, tiene competencia para otorgar o negar la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

*"...COMPETENCIA DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción."*

" ...

4. En el sector eléctrico:

...

*b) El tendido de líneas del Sistema de Transmisión Regional conformado por el conjunto de líneas con sus módulos de conexión y/o subestaciones, que operan a tensiones entre cincuenta (50) KV y menores de doscientos veinte (220) KV;..."*

Que a su vez el numeral 5 del Artículo 2.2.2.3.6.3. de la referida norma señala:

" ...

*5. Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida, así como para expedir la resolución que otorga o niega la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y publicada en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993..."*

Que evaluada la información allegada la cual se encuentra dentro del expediente en estudio, se observa que se reunió toda la información necesaria para decidir sobre el otorgamiento o no de la Licencia Ambiental que nos ocupa, por lo que se considera viable emitir el auto al que hace alusión la norma citada.



Auto

Por el cual se declara reunida toda la información de un trámite de Licencia Ambiental y se adoptan otras disposiciones.

De conformidad con lo expuesto, el Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

**DISPONE**


**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar reunida toda la información requerida para decidir la solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto denominado “**LINEA DE TRANSMISIÓN EL REMANSO CHORODÓ A 110 KV**”, a desarrollarse entre los municipios de Frontino, Cañasgordas y Abriaquí, Departamento de Antioquia, de conformidad con la solicitud presentada por la sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S E.S.P ZOMAC**, identificada con Nit 901.494.641.

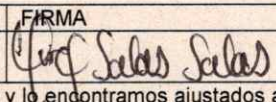
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **INVERSIONES PCH EL REMANSO S.A.S E.S.P ZOMAC**, identificada con Nit 901.494.641, a través de su representante legal, o su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por tratarse de un auto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por el cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ERIKA YULIETH HIGUITA RESTREPO**  
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yury Banesa Salas Salas		19/12/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 200-16-51-21-0063-2024